



DECRETO DE ALCALDIA N° 10 - 2024 – MPJ/A

Jaén, 05 SEP 2024

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

VISTO:

El Resolución de Alcaldía N° 436-2024-MPJ/A de fecha 01 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo VI di título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en el micro y pequeña empresa y en su Artículo X establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 436-2024-MPJ/A de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba al COMITÉ DE LA FERIA "SEÑOR DE HUAMANTANGA 2024", cuyo objetivo es desarrollar las actividades festivas, comerciales, religiosas, culturales, deportivas y sociales, en el local del campo ferial ubicado en el km 20 de la carretera asfáltica Jaén - San Ignacio.

Que, con la finalidad de no interferir con las actividades programadas por el COMITÉ DE LA FERIA "SEÑOR DE HUAMANTANGA 2024", es necesario delegar al COMITÉ DE LA FERIA la facultad de AUTORIZAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR la realización de espectáculos públicos no deportivos del 06 de septiembre al 30 de septiembre; asimismo, **QUEDA PROHIBIDO** la realización de las ferias comerciales en recintos públicos y privados dentro de la jurisdicción del Distrito de Jaén, así como en las vías públicas de la ciudad.





Estando a lo expuesto, al Decreto de Alcaldía N° 07- 2022-MPJ/A, de fecha 09 de agosto 2022 y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al COMITÉ DE LA FERIA "SEÑOR DE HUAMANTANGA 2024" la facultad de AUTORIZAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR la realización de espectáculos públicos no deportivos a partir del 06 de septiembre al 30 de septiembre de 2024 de la feria "SEÑOR DE HUAMANTANGA 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR toda clase de espectáculos públicos, ferias comerciales en recintos públicos y privados, así como en la vía pública en el ámbito del Distrito de Jaén, que no se encuentren autorizadas por el COMITÉ DE LA FERIA "SEÑOR DE HUAMANTANGA 2024".

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, el Decreto de Alcaldía N° 07- 2022-MPJ/A, de fecha 09 de agosto 2022 y cualquier Disposición Municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que en coordinación con sus unidades operativas y sectores competentes de ser el caso; el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR, a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub gerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que publique el presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional de esta entidad y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, la difusión del presente decreto a través de las Redes Sociales.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR: el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, y las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

